

EL SEÑOR PREFECTO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE
LOS TSACHILAS

Considerando:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo 50 literal h), expresa que corresponde al Prefecto Provincial resolver administrativamente los asuntos del Gobierno Provincial,

Que, de acuerdo con el nuevo marco institucional del estado, le corresponde al Prefecto la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial;

Que, dentro de las potestades determinadas en la Ley, el Señor Prefecto debe asumir y aprobar diferentes acciones administrativas para la buena marcha de la Corporación Provincial;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución del Estado y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización se crea por mandato de la Ley la denominación de "Gobiernos Autónomos Descentralizados";


En uso de las facultades conferidas en calidad de Prefecto Provincial;

Resuelve:

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Constitución del Estado y 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, identifíquese al "Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas" como "Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas"

2.- Remitir la presente resolución a todas las Direcciones y Jefaturas Departamentales de nuestra institución para su inmediata aplicación.

Santo Domingo, 10 de marzo del 2011.



Ing. Geovanny Benítez Calva
PREFECTO